



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 042-2025-MDP/LC

Pichari, 27 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, Opinión Legal N° 0333-2025-MDP-OAJ/EPC de fecha 21 de marzo de 2025, Informe N° 0038-2025-MDP-OGA/OA-CP-ASD-R de fecha 19 de marzo de 2025, Informe Legal N° 033-2025-MDP/OGAJ/EPC de fecha 28 de febrero de 2025, Informe N° 263-2025-MDP-OGA-OA/CCC-J de fecha 25 de febrero de 2025, Informe N° 0010-2025-MDP-OGA/OA-CP-ASD-R de fecha 21 de febrero de 2025, Oficio N° 001-LPE-DCMP-GRACU-ESSALUD-2025, de fecha 12 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 25 refiere que al concejo municipal le atribuye "...Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública...";

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 64°, menciona que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 66° refiere que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, en concordancia con el Artículo 68° menciona que los acuerdos municipales de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, mediante Instrumento N° 163.17, Escritura Pública de Transferencia de dominio y propiedad, en calidad de donación de aportes; la Municipalidad Distrital de Pichari adquirió de sus primitivos propietarios: don Santos Jaúregui Llalliri y doña Marcelina Muñoz de Jaúregui, una fracción de terreno, en la habilitación Urbana Valle Dorado signado como Manzana: "U", lote 03 con un área de quinientos ochenta y cinco punto quince metros cuadrados (585.15 m2) de extensión superficial, comprendido dentro de los linderos y medidas perimétricas siguientes: Por el FRENTE o SUR, limita con la prolongación del Jr. César Vallejo, en 19.50ml, por el lado DERECHO o ESTE entrando, limita con el lote Nro. 02 - otros fines, en 30.00 ml; Por el lado IZQUIERDO u OESTE, limita con el Jr. Omayá, en 30.00 ml; por el FONDO o NORTE, limita con el lote N° 1 - Área de recreación, en 19.50 ml, lo que hace un área de 585.15 m2 y encierra un perímetro de 99.00ml;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



Que, mediante Acuerdo de Concejo No.103-2017-MDP/LC de fecha 09 de junio del 2017, se aprobó la Afectar en Uso el citado Bien Inmueble a favor del Seguro Social de Salud-ESSALUD. Y posteriormente con fecha 15 de diciembre del 2017 se ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Seguro Social de Salud-ESSALUD, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Pichari ha cedido el terreno, en toda Su extensión para el uso exclusivo de servicios de salud, por un plazo de 10 años;

Que, mediante Oficio N° 001-LPE-DCMP-GRACU-ESSALUD-2025, de fecha 12 de febrero del 2025, el Director de la Red Asistencial de Cusco del Seguro Social de Salud (ESSALUD) de Pichari, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari la DONACIÓN del Bien Inmueble ubicado en la Prolongación César Vallejo N°.629, Mza. "U" Lote N° 03 de la Urbanización Valle Dorado, del Distrito de Pichari, donde viene funcionando un establecimiento de salud, el mismo que se requiere para su labora independiente y prestar buen servicio a la ciudadanía de Pichari;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2025-MDP-OGA/OA-CP-CCC-R, de fecha 21 de febrero del 2025, el Jefe de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pichari, SUGIERE DONAR a favor de la Red Asistencial de Cusco-Seguro Social de Salud (ESSALUD) de Pichari, el Bien Inmueble de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, ubicado en la Prolongación César Vallejo No.629, Mza. "U" Lote No.03 de la Urbanización Valle Dorado del Distrito de Pichari, de una extensión superficial de 585.15m2.; indicando que mediante Escritura Pública de Transferencia de Dominio y Propiedad en calidad de Donación de Aportes, de fecha 30 de marzo del 2017, los señores Santos Jáuregui Llalire y esposa doña Marcelina Muñoz de Jáuregui, han transferido en calidad de Donación de Inmueble, a la Municipalidad Distrital de Pichari, el bien inmueble signado como el Lote No.03 de la Manzana "U", ubicado actualmente en la Urbanización Valle Dorado del Distrito de Pichari, de un extensión superficial de 585.15 m2; con los linderos y medidas perimétricas señaladas en la Cláusula Tercera de la Escritura Pública;

Que, mediante Informe No.263-2025-MDP-OGA/CCC-J, de fecha 25 de febrero del 2025, el Jefe de Abastecimiento, SUGIERE que es factible otorgar en calidad de DONACIÓN al Seguro Social de Salud (ESSALUD), para la prestación exclusiva de servicios de salud, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal No.033-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 27 de febrero del 2025, ha solicitado al Responsable de Control Patrimonial de la Municipalidad, adjuntar el Certificado Registral Inmobiliario (CRI) del Bien Inmueble, quien mediante Informe N°038-2025-MDP-OGA/AB-CP-ASD-R, de fecha 19 de marzo del 2025, ha comunicado que el bien inmueble signado como el Lote No.03 de la Manzana "U", ubicado en la Urbanización Valle Dorado a la fecha no cuenta con SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL;

Que, con Opinión Legal N° 0333-2025-MDP-OAJ/EPC de fecha 21 de marzo de 2025, el Asesor Legal, advierte de la Escritura Pública de Transferencia de Dominio y Propiedad en calidad de Donación de Aportes, de fecha 30 de marzo del 2017, los señores Santos Jáuregui Llalire y esposa doña Marcelina Muñoz de Jáuregui, han transferido en calidad de Donación de Inmueble, a la Municipalidad Distrital de Pichari, el bien inmueble signado como el Lote N° 03 de la Manzana "U", ubicado actualmente en la Urbanización Valle Dorado del Distrito de Pichari, de un extensión superficial de 585.15 m2; por lo tanto este bien inmueble es de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari. Por lo que OPINA que es PROCEDENTE, DONAR el Bien Inmueble, ubicado actualmente en la Prolongación César Vallejo No.629, Mza."U" Lote No.03 de la Urbanización Valle Dorado del Distrito de Pichari, de una extensión superficial de 585.15m2.; que será destinado para el uso exclusivo de servicios de salud en favor de la población picharina;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Acuerdo de Concejo N° 32-2025-MDP/LC de fecha 28 de febrero de 2025, el Concejo Distrital de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó lo siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la donación el Bien Inmueble, ubicado actualmente en la Prolongación César Vallejo N° 629, Mza."U" Lote N° 03 de la Urbanización Valle Dorado del Distrito de Pichari, de una extensión superficial de 585.15m<sup>2</sup>, a favor de la Red Asistencial de Cusco del Seguro Social de Salud (ESSALUD) del Distrito de Pichari, conforme al siguiente detalle:

Por el FRENTE o SUR, limita con la prolongación del Jr. César Vallejo, en 19.50ml.

Por el lado DERECHO o ESTE entrando, limita con el lote Nro. 02 - otros fines, en 30.00 ml.

Por el lado IZQUIERDO u OESTE, limita con el Jr. Omayá, en 30.00 ml.

por el FONDO o NORTE, limita con el lote N° 1 - Área de recreación, en 19.50 ml, lo que hace un área de 585.15 m<sup>2</sup> y encierra un perímetro de 99.00ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Control Patrimonial, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Informática, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Jorge Chávez Oré  
ALCALDE (e)



Abg. Francisco Callahui Quispe  
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

CC  
GM  
Patrimonio  
ESSALUD  
Administración  
Pag. Web.  
Archivo